





CIRCULAR No.

DE

Secretario General

PARA

Servidores Públicos de la Superintendencia y Oficinas de Registro

de Instrumentos Públicos

ASUNTO

Compensación de tiempo para disfrutar turno único de descanso

colectivo de fin de año.

FECHA

Bogotá, D.C., 20 de octubre de 2015

Apreciados Funcionarios:

Con el propósito de proporcionar a los funcionarios de la Entidad el disfrute de un descanso colectivo remunerado para compartir en familia durante las festividades de fin de año, el señor Superintendente de Notariado y Registro, autorizó la compensación de tiempo adicional a la jornada habitual de trabajo para el disfrute de un único turno comprendido entre el lunes 4 y el viernes 8 de enero de 2016. En consecuencia los funcionarios deberán compensar dicho tiempo, así:

| Hora de ingreso | Hora de salida | Fecha Inicio | Fecha Finalización | Horas compensadas |
|--------------------|--------------------|--------------------|-----------------------|---------------------------------------|
| 8:00 a.m. | 6:00 p.m. | 22 de octubre | 21 de diciembre | 40 |
| Turno único: De | l lunes 4 al viern | es 8 de enero de 2 | 2016 | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |

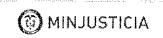
De acuerdo con lo anterior, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Para disfrutar el turno se debe compensar la totalidad de las horas.
- Los Directores Regionales serán los encargados de controlar y certificar junto con el respectivo Registrador el cumplimiento de las horas a compensar. En el Nivel Central serán los Jefes Inmediatos los encargados de dicha función.
- No se autoriza compensar el tiempo en horas destinadas para el almuerzo, ni en horario diferente al señalado en esta Circular.
- Los funcionarios a quienes se les autoricen horas extras, además de éstas deberán compensar la hora requerida para disfrutar el turno.



Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21-21 Bogotá D.C. — Colombia

http://www.supernotariado.gov.co







- No compensarán este tiempo (40 horas) los funcionarios que salgan a vacaciones y su disfrute coincida con el turno de descanso.
- Los funcionarios que tengan programadas sus vacaciones hasta el 31 de diciembre de 2015, compensarán las cuarenta (40) horas que les da derecho al disfrute del descanso colectivo a partir del 12 de enero de 2016 y hasta el 7 de marzo del mismo año, en el mismo horario (8:00 a.m. a 6:00 p.m.).
- Bajo ninguna circunstancia se modificará la programación de vacaciones prestablecida.
- Los funcionarios que están haciendo uso del horario especial de trabajo por ser madres o padres cabeza de familia, deberán trabajar una hora adicional.
- Los funcionarios con permiso para adelantar estudios, podrán hacer uso del descanso, si cumplen con la totalidad de las horas a compensar.

Atentamente,

ALBERTO FERRO CASAS

Secretario General

Revisó: Rafael Andrés Bueivas Márquez – Profesional Especializado Aprobó: Oscar Andrés Núñez Parra – Director de Talento Humano

